



RESOLUCION No. CSJCAR17-243
viernes, 12 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCAR17-121 del 6 de marzo de 2017, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora TATIANA ALEXANDRA BETANCUR GIRALDO, quien se desempeñaba como Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para el 17 de marzo de 2017, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso 2012-00174-01, que por el delito DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor LUIS ALBERTO ARANGO MARÍN.
2. Que a través del oficio No. 0284 del 10 de mayo de 2017, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación se le autorice el traslado temporal al municipio de La Dorada, Caldas, para el 16 de mayo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal de la Juez del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, al municipio de La Dorada, Caldas, para el 25 de mayo de 2017, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2012-00174-01, que por el delito DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta en contra del señor LUIS ALBERTO ARANGO MARÍN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTICULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-243 del 12 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se hace autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces de los Juzgados Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-243 del 12 de mayo de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARIA JOVITA HERRER AGUDELO	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH